

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0052-2024-MINEM-DGM-DTM/IEX

Señor director

Asunto: **TORION MINING S.A.C.**

Ampliación de suspensión temporal de actividades del proyecto de exploración “Tororume Uno”.

Referencia: Expediente N° **2694916**

Escrito N° **3695864**

Con relación al asunto y a los documentos contenidos en el expediente de la referencia, se informa a lo siguiente:

1. OBJETIVO

1.1. Evaluar y opinar respecto a la comunicación de ampliación de suspensión temporal de actividades de exploración del proyecto “Tororume Uno”.

2. BASE LEGAL

2.1. Decreto Supremo N° 014-92-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

2.2. Decreto Supremo N° 042-2017-EM, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera.

2.3. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.

3. ANTECEDENTES

De la certificación ambiental

3.1. La Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros mediante Constancia de Aprobación Automática N° 011-2017-MEM-DGAAM del 31 de marzo de 2017 aprobó a favor de TORION MINING S.A.C. la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración “Tororume Uno”, señalándose que el proyecto podrá ser ejecutado dentro del periodo total de 12 meses.

3.2. La Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros mediante Constancia de Aprobación Automática N° 008-2018-MEM-DGAAM del 27 de marzo de 2018, aprobó a favor de TORION MINING S.A.C. la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración “Tororume Uno”, señalándose que el proyecto podrá ser ejecutado dentro del periodo total de 12 meses.

3.3. La Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros mediante Resolución Directoral N° 161-2019/MINEM-DGAAM del 18 de setiembre de 2019, sustentada en el Informe N° 449-2019/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, dio conformidad al Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración “Tororume Uno”, Entre los objetivos del ITS considera la ampliación del cronograma en 12 meses.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De la autorización de inicio y comunicación de inicio de actividades

- 3.4. TORION MINING S.A.C. mediante Expediente N° 2694916 del **06 de abril de 2017** solicitó a la Dirección General de Minería la autorización de inicio de actividades de exploración en el proyecto “Tororume Uno”.
- 3.5. La Dirección General de Minería mediante Resolución Directoral N° 311-2017-MEM/DGM del 20 de junio de 2017, sustentada en el Informe N° 087-2017-MEM-DGM-DTM/IEX, autorizó a favor de TORION MINING S.A.C. el inicio de actividades mineras de exploración para el proyecto “Tororume Uno”.
- 3.6. TORION MINING S.A.C. mediante Escrito N° 2724383 del **13 de julio de 2017**, comunicó el inicio de actividades en el proyecto de exploración “Tororume Uno” a partir del 17 de julio de 2017.

De la comunicación de suspensión de actividades

- 3.7. TORION MINING S.A.C. mediante Escrito N° 2915163 del **02 de abril de 2019** comunico a la Dirección General de Minería respecto a la imposibilidad de acceso para continuar las actividades de perforación y cierre del proyecto de exploración minera “Tororume Uno”.
- 3.8. Después de 01 mes y 20 días, la administrada mediante Escrito N° 2934002 del 22 de mayo de 2019 comunico a la Dirección General de Minería la continuidad de las actividades mineras de exploración en el referido proyecto. En ese sentido, la Dirección General de Minería mediante Resolución S/N del **15 de julio de 2019**, sustentada en el Informe N° **068-2019-MINEM-DGM-DTM/IEX**, dispuso poner en conocimiento de TORION MINING S.A.C. que el cronograma del proyecto “Tororume Uno” será hasta el 08 de setiembre de 2019.
- 3.9. TORION MINING S.A.C. mediante Escrito N° **2965999** del **07 de agosto de 2019** solicito a la Dirección General de Minería la suspensión de las actividades del proyecto de exploración minera “Tororume Uno” por un plazo de **24 meses**; no obstante, mediante Escrito N° **2984152** del **09 de octubre de 2019** comunica a la DGM la continuidad de actividades mineras de exploración en el proyecto “Tororume Uno”.
- 3.10. La Dirección General de Minería mediante Resolución N° **630-2019-MINEM-DGM/V** del **30 de diciembre de 2019**, sustentada en el Informe N° 130-2019-MINEM-DGM-DTM-IEX dispuso tener presente que TORION MINING S.A.C. ha cumplido con comunicar la suspensión de actividades, así como la continuidad de actividades en su proyecto de exploración “Tororume Uno” y dispuso poner en conocimiento de la empresa que la **vigencia del cronograma** del proyecto de exploración “Tororume Uno” culminó el 10 de noviembre de 2019.
- 3.11. TORION MINING S.A.C. mediante Escrito N° 3015188 del **22 de enero de 2020** formulo recurso de reconsideración a la Resolución N° **0630-2019-MINEM-DGM/V**.
- 3.12. La Dirección General de Minería mediante Resolución N° **052-2020-MINEM-DGM/RR** del **22 de julio de 2020**, sustentada en el Informe N° 473-2020-MINEM-DGM/DGES, declaro **fundado** el recurso de reconsideración presentado por TORION MINING S.A.C. mediante Escrito N° 3015188 contra la Resolución N° 630-2019-MINEM-DGM/V del 30 de diciembre de 2019, en el extremo que pone en conocimiento a la citada empresa que la vigencia del cronograma del proyecto de exploración “Tororume Uno” culminó el 10 de noviembre de 2019, dejando vigente en lo demás que contiene. Dispuso también poner en

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

conocimiento a TORION MINING S.A.C. que la vigencia del cronograma del proyecto de exploración “Tororume Uno” se extiende hasta el **10 de noviembre de 2020**.

- 3.13. TORION MINING S.A.C. mediante Escrito N° 3057090 del **04 de agosto de 2020** solicita declaración de **suspensión** del cronograma de actividades del proyecto de exploración “Tororume Uno” por el plazo de **24 meses**, solicitando se considere como fecha de inicio de suspensión el **13 de marzo de 2020**.
- 3.14. La Dirección General de Minería mediante Resolución N° 056-2021-MINEM-DGM/V del **22 de febrero de 2021** puso en conocimiento de TORION MINING S.A.C. que el periodo de suspensión temporal de actividades de **24 meses** en el proyecto de exploración “Tororume Uno” se inició el **13 de marzo de 2020** hasta el **13 de marzo de 2022**. Quedando **07 meses y 28 días** para la culminación del plazo del cronograma aprobado cuando se reinicien las actividades en el referido proyecto.
- 3.15. TORION MINING S.A.C. mediante Escrito N° 3280996 del **09 de marzo de 2022**, solicita a la Dirección General de Minería la ampliación del periodo de **suspensión** temporal en el proyecto de exploración “Tororume Uno” por **24 meses adicionales**.
- 3.16. La Dirección General de Minería mediante **Resolución N° 0135-2022-MINEM-DGM/V del 08 de abril de 2022**, sustentada en el Informe N° 0033-2022-MINEM-DGM-DTM/IEX, resolvió tener presente que TORION MINING S.A.C. cumplió con comunicar la **ampliación de suspensión de actividades** de su proyecto de exploración “Tororume Uno” puso en conocimiento de la citada empresa que, el periodo de ampliación de suspensión temporal de actividades de **24 meses** en el proyecto de exploración “Tororume Uno” **se inició el 14 de marzo de 2022** hasta el **14 de marzo de 2024**, debiendo iniciar sus actividades en el referido proyecto el **15 de marzo de 2024**, quedando **7 meses y 28 días** para la culminación del plazo del cronograma aprobado cuando se levante la suspensión de actividades en el proyecto “Tororume Uno”.
- 3.17. TORION MINING S.A.C. mediante Escrito N° 3695864 del **05 de marzo de 2024**, solicitó ampliación de plazo de suspensión temporal de actividades del proyecto de exploración “Tororume Uno”.

4. **ANÁLISIS**

- 4.1. TORION MINING S.A.C. mediante Escrito N° 3695864 del **05 de marzo de 2024**, solicitó ampliación de la **suspensión** temporal de actividades en el proyecto de exploración “Tororume Uno” por el periodo de **08 meses y 02 días**.
- 4.2. Refieren que, el periodo de ampliación de suspensión solicitado, les permitirá reestructurar, justificar y buscar la inversión económica para la continuidad y ejecución del proyecto.
- 4.3. El Escrito N° 3695864 del **05 de marzo de 2024** fue presentado antes del vencimiento del periodo de **suspensión** temporal en el proyecto de exploración “Tororume Uno” anteriormente otorgado, por tanto, **corresponde atender la solicitud de ampliación** de suspensión temporal de actividades de exploración solicitada por TORION MINING S.A.C.
- 4.4. Para la atención de la presente solicitud de ampliación de suspensión temporal de actividades en el proyecto de exploración “Tororume Uno”, se debe de tener en consideración lo señalado en la Resolución N° 0135-2022-MINEM-DGM/V e Informe N° 0033-2022-MINEM-DGM-DTM/IEX, respecto a lo siguiente:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- El **periodo acumulado** de suspensión del cronograma del proyecto de exploración “Tororume Uno” es de **51 meses y 22 días**.
Por tanto, al adicionar el periodo de ampliación de suspensión de **08 meses y 02 días**, las suspensiones temporales de actividades de exploración en el referido proyecto **totalizarían un periodo de 59 meses y 24 días**, periodo que **no excede los 05 años (60 meses)** de suspensión ininterrumpida a que hace referencia el numeral 63.4 del artículo 63 del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera.
- La ampliación de suspensión temporal en el proyecto de exploración “Tororume Dos” **inicio el 14 de marzo de 2022** hasta el **14 de marzo de 2024**, debiendo **reiniciar** sus actividades en el citado proyecto el **15 de marzo de 2024**.
Por tanto, el periodo de la ampliación de suspensión temporal de **08 meses y 02 días** solicitada con Escrito N° 3695864 **inicia el 15 de marzo de 2024** hasta el **17 de noviembre de 2024**, debiendo iniciar sus actividades en el proyecto de exploración “Tororume Uno” el 18 de noviembre de 2024. **Quedando 07 meses y 28 días de periodo restante de vigencia del cronograma**.

4.5. Conforme a lo dispuesto en el numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, TORION MINING S.A.C. presentó el Informe Técnico Suspensión del Cronograma de Actividades Proyecto de Exploración Minera “Tororume Uno”, conteniendo información de: i) actividades ejecutadas, ii) situación actual de los componentes del proyecto y iii) medidas de manejo ambiental durante la suspensión de actividades.

- En relación de las actividades ejecutadas, informan de la habilitación/construcción de 5 plataformas de perforación: TOR-01, TOR-02, TOR-05, TOR-06 Y TOR-08, en las que se distribuyeron la perforación de 6 sondajes. Asimismo, informan de la ejecución de 10 pozas de fluidos de perforación correspondientes a las plataformas construidas.
Respecto a los accesos, informan que ejecutaron 3495 m de accesos de los 7020 m de accesos aprobados.
- En relación a la situación actual de los componentes del proyecto, señalan que:
 - *Durante este reciente periodo de suspensión de actividades se han llevado a cabo las labores del plan de manejo ambiental, esto de acuerdo a lo indicado en la DIA aprobada del proyecto Tororume Uno. Respecto a las labores de manejo ambiental, se han construido elementos ambientales y de seguridad como las cunetas para la escorrentía de agua que se pueda presentar, así como bermas de seguridad y trabajos para prevención de derrumbes en temporada de lluvias.*
 - *Algunos componentes ambientales fueron cerrados como las pozas de captación de fluidos, los cuales, una vez secos fueron rellenados con el suelo acumulado durante su construcción.*
 - *Por otra parte, en aquellas plataformas que se seguirán perforando, se han construido un sistema de canaletas y bermas de seguridad, en caso ocurriera la presencia de lluvias y posibles derrumbes. Por lo tanto, una vez más se debe señalar que durante el periodo de lluvias se suspenderán los trabajos del plan de manejo ambiental por lo antes mencionado (presencia de lluvias y difícil acceso), reactivándose una vez que cesen las lluvias, tomando siempre en cuenta los*

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

comunicados de INDECI y otras entidades públicas, por los probables eventos climáticos que ocurren en la zona (altas precipitaciones, huaycos, derrumbes, etc.).

- En relación a las medidas de manejo ambiental durante la suspensión de actividades, informan que ejecutarán lo siguiente:
 - Bloqueo de los accesos para las personas ajenas al proyecto.
 - Impedir el acceso a instalaciones que representen un peligro para la seguridad y salud pública.
 - Mantenimiento de las estructuras de manejo de agua como las cunetas de coronación.
 - Llevarán a cabo inspecciones visuales de rutina, vigilancia y seguridad para garantizar en buenas condiciones el área del proyecto.
- 4.6. Conforme a lo dispuesto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, TORION MINING S.A.C. deberá comunicar previamente a esta Dirección **el reinicio de actividades del proyecto de exploración “Tororume Uno”**, adjuntando la actualización del cronograma.
- 4.7. El numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades Mineras, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2017-EM, establece que el titular minero debe ejecutar las medidas de cierre progresivo, cierre final y post cierre que corresponda, así como las medidas de control y mitigación para periodos de suspensión o paralización de actividades, de acuerdo con el Estudio Ambiental o la FTA aprobado por la autoridad competente.

Por tanto, TORION MINING S.A.C. deberá cumplir con las medidas de control y mitigación para periodos de suspensión de actividades, de acuerdo con el estudio ambiental del proyecto de exploración “Tororume Uno” aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

5. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 5.1. Se tenga presente que TORION MINING S.A.C., ha cumplido con comunicar la ampliación de la suspensión temporal de actividades de exploración para el proyecto minero “Tororume Uno”.
- 5.2. Poner en conocimiento de TORION MINING S.A.C. que la ampliación de la suspensión del cronograma del proyecto de exploración “Tororume Uno” es del **15 de marzo de 2024 al 17 de noviembre de 2024**, **debiendo reiniciar actividades el 18 de noviembre de 2024**. **Quedando 07 meses y 28 días de periodo restante de vigencia del cronograma.**
- 5.3. El presente informe no otorga conformidad de la información presentada y declarada por TORION MINING S.A.C., siendo responsabilidad del titular minero y de los organismos fiscalizadores realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento.
- 5.4. Póngase de conocimiento a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, la presente resolución para los fines de sus competencias.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Minería

Dirección
Técnica Minera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 08 de abril de 2024

Ing. Rudy Raffo Yauyo Verastegui
CIP N° 166811
Dirección Técnica Minera

Lima, 08 de abril de 2024

Estando de acuerdo con lo informado, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería para los fines consiguientes.

Ing. Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos
Director
Dirección Técnica Minera

RESOLUCIÓN N° 0139-2024-MINEM-DGM/V

Lima, 08 de abril de 2024

Visto el Informe N° 0052-2024-MINEM-DGM-DTM/IEX que antecede; y, estando de acuerdo con lo opinado por la Dirección Técnica Minera, el mismo que sustenta la presente Resolución, y de acuerdo al artículo 98 del D.S. N° 031-2007-EM modificado por el Decreto Supremo N° 021-2018-EM. **TÉNGASE PRESENTE** que **TORION MINING S.A.C.** ha cumplido con comunicar la ampliación de la suspensión de actividades de su proyecto de exploración “Tororume Uno” conforme al artículo 63 del Decreto Supremo N° 042-2017-EM. **PÓNGASE** de conocimiento de **TORION MINING S.A.C.** que el periodo de ampliación de la suspensión temporal de actividades del proyecto de exploración “Tororume Uno” es de ocho (08) meses y dos (02) días, el cual inicio el **15 de marzo de 2024** al **17 de noviembre de 2024**, debiendo **reiniciar** actividades el **18 de noviembre de 2024**. Siendo el periodo restante de vigencia del cronograma de **07 meses y 28 días**. **NOTIFÍQUESE** a **TORION MINING S.A.C.**, a fin de que cumpla con los compromisos de su certificación ambiental, las normas del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, el Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades Mineras y demás normas

Página 6 de 7





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Minería

Dirección
Técnica Minera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

conexas. **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL para que consideren en sus programas la verificación del cumplimiento de la suspensión autorizada. Y, al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE y la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros – DGAAM para conocimiento y fines. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera.

Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería

Trascrito a:

TORION MINING S.A.C.

Av. José Pardo N° 223, Piso 12
Lima - Lima - Miraflores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN

Bernardo Monteagudo N° 222
Lima - Lima - Magdalena del Mar

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Lima - Lima - Jesús María

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL

Av. Salaverry N° 655 – 5° Piso
Lima - Lima - Jesús María

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS – DGAAM MINEM

